

## RESOLUCIÓN No. SOT-DS-2024-011

Mgs. Pablo Ramiro Iglesias Paladines  
**SUPERINTENDENTE DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, USO Y  
GESTIÓN DE SUELO**

### CONSIDERANDO:

**Que,** el artículo 204 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: “(...) *La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana; protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción*”;

**Que,** el artículo 213 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “*Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley (...)*”;

**Que,** el artículo 226 ibidem señala: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley*”;

**Que,** el artículo 95 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo (LOOTUGS) crea la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo: “(...) *para la vigilancia y control de los procesos de ordenamiento territorial de todos los niveles de gobierno, y del uso y gestión del suelo, hábitat, asentamientos humanos y desarrollo urbano, que realizan los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos dentro del marco de sus competencias. La Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo será una entidad técnica de vigilancia y control, con capacidad sancionatoria, personería jurídica de derecho público y patrimonio propio (...)*”;

**Que,** el artículo 96 del mismo cuerpo normativo, establece las atribuciones de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, entre estas: “1. *Vigilar y controlar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas relativas a los procesos e instrumentos de ordenamiento territorial en todos los niveles de gobierno y la aplicación de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial en su componente de ordenamiento territorial.*

2. *Vigilar y controlar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas relativas al planeamiento urbanístico, el uso y la gestión del suelo urbano y rural.*

3. *Controlar la aplicación de la planificación nacional, sectorial y local, en concordancia con los instrumentos de uso y gestión del suelo, definidos en esta Ley.*

4. *Vigilar que los instrumentos de uso y gestión del suelo se articulen con la planificación nacional y sectorial.*

5. *Controlar que los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos impongan las sanciones administrativas previstas en esta Ley.*

6. *Imponer las sanciones que corresponda por incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ley, demás normativa vigente que regule el ordenamiento territorial, el uso y la gestión del suelo, el hábitat y la vivienda.*

7. *Definir las medidas, los mecanismos y los plazos para remediar el incumplimiento de las disposiciones contenidas en la ley, de conformidad con lo establecido en el Reglamento.*

8. *Llevar un registro de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial formulados por los Gobiernos Autónomos Descentralizados.*

9. *Requerir a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, y demás instituciones relacionadas con el ordenamiento territorial y el uso y gestión del suelo, y a la ciudadanía en general, información que fuere necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones.*

10. *Evaluar el cumplimiento y la aplicación de las regulaciones nacionales y locales, con el objeto de exigir su acatamiento (...).”;*

**Que,** el artículo 98 ibidem señala que serán atribuciones del Superintendente “(...) 2. *Expedir los reglamentos internos necesarios para el funcionamiento de la institución (...)*

6. *Fiscalizar, supervisar, controlar y ordenar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativa vigente sobre el ordenamiento territorial y el uso y gestión del suelo (...)* 7. *Aplicar las sanciones establecidas en el marco de la ley (...).”;*

**Que,** el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo determina: “La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su

*competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley”;*

**Que,** el artículo 49 del Código Orgánico Administrativo señala: *“El órgano administrativo es la unidad básica de organización de las administraciones públicas. Sus competencias nacen de la ley y las ejercen los servidores públicos, de conformidad con las normas e instrumentos que regulan su organización y funcionamiento.”;*

**Que,** el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo, señala que: *“La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado”;*

**Que,** el artículo 65 del Reglamento de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo (RLOOTUGS), sobre el control del ordenamiento territorial, uso y gestión del suelo, establece: *“La facultad de vigilancia, control y potestad sancionatoria sobre el ordenamiento territorial, uso y gestión del suelo; y, de la correcta y oportuna aplicación de los instrumentos, mecanismos y herramientas previstas en la Ley Orgánica, este reglamento, en las regulaciones nacionales emitidas por el Consejo Técnico y normativa local emitidas por los gobiernos autónomos descentralizados será ejecutada por la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (...)”;*

**Que,** el artículo 69 del Reglamento ibidem determina: *“La Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, para el oportuno ejercicio de su facultad de control, desarrollará la vigilancia y control de los procesos de ordenamiento territorial de todos los niveles de gobierno y de los procesos de gestión y uso del suelo mediante la planificación anual de control.*

*La Planificación anual de control será aprobada por el Superintendente y podrá reformularse previo justificación debidamente motivada considerando los mecanismos de control a aplicar.*

*La Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo ejercerá la vigilancia y control a través de acciones en dos ámbitos:*

*Acciones programadas.- Las establecidas en el plan anual aprobado por el Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo.*

*Acciones no programadas.- Las que la Superintendencia ejecutará en cualquier momento, de oficio y a petición de parte, cuando presumiere infracciones a la LOOTUS y demás normativa vigente que regule el ordenamiento territorial, el uso y gestión del suelo;*

**Que,** el artículo 71 del RLOOTUGS sobre los mecanismos de control dispone que: *“La Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión podrá aplicar uno o varios de los siguientes mecanismos para el ejercicio de la facultad de control: a) Inspección. b) Examen Especial. c) Otros que establezca la Superintendencia”;*

**Que,** mediante Resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-027-E-2021-473 de fecha 04 de marzo de 2021, se designó al: “(...) señor Ingeniero Pablo Ramiro Iglesias Paladines como Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo (...)”, quien, conforme el artículo 120 numeral 11 de la Constitución de la República, quien fue posesionado por el pleno de la Asamblea Nacional del Ecuador en la sesión número 696 de fecha 11 de marzo de 2021;

**Que,** el artículo 10 de la Resolución Nro. SOT-DS-2023-003 de 06 de marzo de 2023 determina que: “(...) el Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo deberá dirigir estratégicamente la gestión institucional de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, para garantizar la ejecución de acciones de vigilancia y control de acuerdo con lo establecido en la normativa legal vigente”;

**Que,** la Resolución No. SOT-DS-2023-013 de 04 septiembre de 2023, determina en su Título II: “*FORMULACIÓN, APROBACIÓN, SANCIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PLANES ANUALES DE VIGILANCIA Y DE CONTROL DE LA SUPERINTENDENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, USO Y GESTIÓN EL SUELO*”;

**Que,** el artículo 47 de la referida resolución establece: “*El Plan Anual de Vigilancia y el Plan Anual de Control de la Superintendencia, sancionados por la máxima autoridad, podrán ser modificados para realizar inclusiones o exclusiones, ante lo cual la Intendencia Nacional de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, responsable de su elaboración, remitirá la propuesta de modificación a la Intendencia General, quien, de considerarlo pertinente, aprobará la solicitud y requerirá a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, emita un informe jurídico respecto de la correspondencia de las propuestas de reforma o modificación con la normativa vigente, en el que, de ser el caso, se recomendará a la máxima autoridad la emisión del respectivo acto administrativo. (...).*”;

**Que,** mediante memorando No. SOT-IZ5\_8-0255-2024-M de 01 de mayo de 2024 la Intendente Zonal 5-8 solicitó a la Intendente General que, debido a la disminución del personal técnico en un 50% de esa Zonal, se analice la reducción de las muestras dadas a la misma en el Plan Anual de Control, y se asigne un técnico para que colabore con la ejecución de las Acciones que están iniciadas y que no pueden ser suspendidas por respeto a la seguridad jurídica y al debido proceso;

**Que,** mediante Acta de Reunión No. SOT-INOT-DUGS-REFPAC-2024-001 de 02 de mayo de 2024 con tema “Posible modificación a los Planes Anuales de Vigilancia y Control” se detallaron los siguientes compromisos y sus responsables: “*Generar la solicitud y formato de informe de justificación de modificación a los Planes Anuales, Directora de Planeamiento Urbanístico, Uso y Gestión del Suelo; Remitir la solicitud de informes a las unidades ejecutantes, Intendente General; y, Coordinar la modificación de los Planes Anuales, si los informes justifican el proceso, Intendente Nacional de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo*”;

**Que,** mediante memorando No. SOT-IGOT-0151-2024-M de 08 de mayo de 2024 la Intendente General solicitó al Intendente Nacional de Información, Análisis y Estudios Territoriales, Encargado e Intendentes Zonales de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo que remitan el informe respectivo, de existir situaciones específicas como cambios en la capacidad operativa, imprevistos y demás hechos relevantes que consideren ameriten la modificación de los planes anuales de vigilancia y de control;

**Que,** mediante memorando No. SOT-INIAET-0536-2024-M de 08 de mayo de 2024 el Intendente Nacional de Información, Análisis y Estudios Territoriales, Encargado dispuso a la Directora de Vigilancia y Promoción de Derechos, Directora de Análisis e Investigación Territorial y Directora de Registro y Sistematización de Información Territorial que elaboren el informe de motivación de reforma al PAV o PAC, de ser necesario, en función de las acciones de vigilancia o control que desarrollan sus respectivas direcciones;

**Que,** mediante memorando No. SOT-IZ5\_8-0283-2024-M de 09 de mayo de 2024 la Intendente Zonal 5 y 8 remitió a la Intendente General el Informe Justificativo de Modificación del Plan Anual de Control No. SOT-IZ5\_8-IJMPAC/V-2024-001 de 09 de mayo de 2024, en el que se recomendó lo siguiente:

*“Debido a la situación actual que vive la Intendencia Zonal 5-8 por la disminución de su personal técnico, me conlleva a solicitar de la manera más comedida se disponga a quien corresponda analizar la reducción de las muestras dadas a esta Intendencia dentro de las acciones programadas del Plan Anual de Control 2024, de un 100% a un 50% que es el equivalente a la carga laboral de un solo técnico. Así como también, la ampliación de la temporalidad de ejecución al mes de diciembre del 2024; esto es, con la finalidad de dar cumplimiento a cabalidad con la ejecución de las Acciones Programadas de Control.*

*Este requerimiento lo realizado en amparo a lo dispuesto en el artículo 47 del Código Sustantivo, aprobado mediante Resolución N° SOT-DS-2023-013, de fecha 04 de septiembre de 2023.*

*Con respecto a la Acción Programada de Control 003-2022, se recomienda, salvo mejor criterio se asigne como contraparte de la Intendencia Nacional de Información, Análisis y Estudios Territoriales – INIAET, a la Asistente Técnico Zonal de la Intendencia Zonal 5-8, quien está en toda la capacidad de realizar las funciones asignadas como contraparte.*

*Por otra parte, se requiere de manera urgente se asigne un técnico a esta Intendencia para que colabore con la ejecución de los expedientes de la Acción de Control 001-2024 que están iniciadas y que no pueden ser suspendidas por respeto a la seguridad jurídica y al debido proceso.”;*

**Que,** mediante memorando No. SOT-DIRSIT-0034-2024-M de 10 de mayo de 2024 la Directora de Registro y Sistematización de Información Territorial remitió a la Intendente General el Informe Justificativo de Modificación del Plan Anual de Control SOT-DIRSIT-IJMPAC-2024-001 de 10 de mayo de 2024, en el que se recomendó lo siguiente:

*“• Modificar el Plan Anual de Control, referente a la acción programa de control 003-2024 con la finalidad de que se verifiquen los instrumentos de ordenamiento territorial correspondientes al Inicio de Gestión de Autoridades Locales 2023-20245 en el 2025 ya que la verificación de dos procesos excedería la capacidad operativa causando un incumplimiento en la ejecución de la acción.*

*• Mantener las acciones de vigilancia asociadas al registro como es la revisión de planes sectoriales con injerencia en el territorio.*

*• Promover la transparencia y el acceso a la información, el seguimiento periódico de la carga de instrumentos de ordenamiento territorial ha permitido identificar y corregir posibles irregularidades en el proceso de registro, asegurando la validez y legitimidad de los instrumentos.*

*• El proceso de verificación y validación del registro al ser de naturaleza continua y un referente de esta Superintendencia, sumado al resto de atribuciones que tiene a cargo la Dirección de registro y sistematización, resultan en una alta demanda que se ve reflejada en una alta carga operativa. En este sentido, se recomienda garantizar los recursos necesarios para que continúe funcionando de manera eficaz.*

*• Fortalecer la colaboración institucional y la capacitación, es esencial continuar con el compromiso de realizar asistencias técnicas a los diferentes Gobiernos Autónomos Descentralizados y contraparte de Intendencias Zonales.*

*• Garantizando su eficacia y adecuación a las necesidades de la institución, así como promover la capacitación del personal en su uso adecuado.*

*• Se recomienda continuar con los procesos de sistematización de la información mediante la descarga de reportes de la plataforma Pentaho y la elaboración de manuales y guías que proporcionen orientación y apoyo en el uso de herramientas y procesos específicos. Esto contribuirá a garantizar una correcta implementación de los procedimientos y asegurar la calidad de la información recopilada.*

*• El registro al ser el que más grava institucionalmente y al ser un proceso con el que más se asocia a esta superintendencia, se recomienda continuar con este proceso emblemático y representativo que a posicionado es esta institución.”*

**Que,** mediante memorando No. SOT-DVDPD-0008-2024-M de 10 de mayo de 2024 la Directora de Vigilancia y Promoción de Derechos remitió al Intendente Nacional de Información, Análisis y Estudios Territoriales, Encargado los siguientes informes:

a) Informe Justificativo de Modificación del Plan Anual de Vigilancia No. SOT-DAIT-IJMPAV-2024-001, con la siguiente recomendación:

- *Analizar la posibilidad de reestructurar la Acción Programada de Vigilancia APV-007-2024: “Verificación y revisión de la información geográfica registrada por parte de los Gobiernos Autónomos Descentralizados provinciales, municipales, metropolitanos y parroquiales rurales en la plataforma IPSOT del Sistema integrado de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo – SIOTUGS”, del Plan anual de Vigilancia 2024, considerando verificar la información cargada por los GAD de nivel provincial exclusivamente en la plataforma IPSOT 2.0.*

b) Informe Justificativo de Modificación del Plan Anual de Vigilancia No. SOT-DAIT-IJMPAV-2024-002, con la siguiente recomendación:

*“- Trasladar la ejecución de la Acción Programada de Vigilancia APV-004-2024: “Verificación de carga de la información correspondiente a las Fases 1, 2 y 3 de la evaluación de infraestructuras, edificaciones y construcciones realizada por Entidades del Gobierno Central y por los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos en el Sistema Integrado de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo -SIOTUGS-”, del Plan anual de Vigilancia 2024, al Plan Anual de Vigilancia 2025.”;*

**Que,** mediante memorando No. SOT-INOT-0114-2024-M de 13 de mayo de 2024 el Intendente Nacional de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo puso en conocimiento de la Intendente General los requerimientos efectuados por la Intendencia Zonal 5-8 e INIAET – DAIT de reforma de los planes 2024, para la respectiva disposición al respecto;

**Que,** mediante memorando No. SOT-IGOT-0176-2024-M de 17 de mayo de 2024 la Intendente General autorizó al Intendente Nacional de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo: *“(...) la reducción de muestra para la Acción de Control APC-001 en función de la capacidad operativa de la Intendencia Zonal 5\_8, ampliación al plazo de la Acción de Control APC-002, modificación de la Acción de Control APC-003 de acuerdo con la capacidad operativa de la Dirección de Registro y Sistematización de la Información Territorial.”;*

**Que,** mediante memorando No. SOT-DUGS-0129-2024-M de 20 de mayo de 2024 la Directora de Planeamiento Urbanístico, Uso y Gestión del Suelo remitió al Intendente Nacional de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo la propuesta de reforma al plan anual de vigilancia y al plan anual de control, con el proyecto del informe de justificación No. SOT-INOT-RE-PAC-PAV-001-2024;

**Que,** mediante memorando No. SOT-INOT-0119-2024-M de 20 de mayo de 2024 el Intendente Nacional de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo invitó a la reunión de socialización del proyecto de reforma al PAV y PAC 2024 a la Intendente

General, Intendente Zonal 5 y 8, Directora de Vigilancia y Promoción de Derechos, Directora de Registro y Sistematización de Información Territorial, Subrogante y a la Directora de Análisis e Investigación Territorial;

**Que,** mediante Acta de Reunión SOT-INOT-DUGS-REFPAC-2024-002 de 21 de mayo de 2024 con tema “Reforma a los Planes Anuales de Vigilancia y Control” se detalló el siguiente compromiso y su responsable: “*Remitir la reforma a Intendencia General*” por parte de la Intendencia Nacional de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (INOT).”;

**Que,** mediante Informe de justificación de reforma al Plan Anual de Control y al Plan Anual de Vigilancia 2024 No. SOT-INOT-RE-PAC-PAV-001-2024 de 10 de junio de 2024, elaborado por el Analista en Ordenamiento y Articulación Territorial y por la Directora de Planeamiento Urbanístico, Uso y Gestión del Suelo, revisado por el Intendente Nacional de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, y aprobado por la Intendente General se recomendó lo siguiente:

*“En virtud de lo expuesto en el presente informe, se plantean las siguientes consideraciones generales respecto a la reforma al Plan Anual de Control y al Plan Anual de Vigilancia 2024:*

*Plan Anual de Vigilancia 2024*

- APV-004: *Se elimina la acción del PAV-2024, para que se considere para los próximos años.*
- APV-007: *Se modifica el ámbito de aplicación de la acción pasando aplicarse a los tres niveles de los GAD, únicamente a concentrarse en el nivel provincial.*

*Plan Anual de Control 2024*

- APC-001: *Reducir la muestra específica de casos para la Intendencia Zonal 5-8, de cinco (5) casos a tres (3).*
- APC-002: *Ampliar la temporalidad de ejecución a diciembre de 2024. Se amplía por tres (3) meses adicionales.*
- APC-003: *Se mantiene el procedimiento y objetivos de ejecución, no obstante, la acción se concentra en la Alineación al PND, y se deja para los próximos años el Inicio de Gestión de Autoridades Locales 2023-2027.”;*

**Que,** mediante memorando No. SOT-IGOT-0216-2024-M de 10 de junio de 2024 la Intendente General remitió al Coordinador General de Asesoría Jurídica la propuesta de reforma al Plan Anual de Vigilancia y Plan Anual de Control, y solicitó se realice el

informe jurídico de correspondencia normativa a la referida propuesta, en atención a lo dispuesto en el artículo 47 de la Resolución No. SOT-DS-2023-013;

**Que,** mediante memorando Nro. SOT-CGAJ-0161-2024-M de 11 de junio de 2024 la Coordinación de Asesoría Jurídica remitió los informes CGAJ-2024-009-IJ y CGAJ-2024-0010-IJ, de fecha 11 de junio de 2024, con la finalidad de que a través de la máxima autoridad se disponga la elaboración del acto administrativo para su respectiva sanción;

**Que,** mediante memorando No. SOT-IGOT-0223-2024-M de fecha 12 de junio de 2024 la Intendente General solicitó al Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo “(...) *se disponga la elaboración de los actos pertinentes para la reforma del Plan Anual de Control y Vigilancia 2024.*”;

**Que,** mediante disposición inserta en el memorando No. SOT-IGOT-0223-2024-M, con fecha 01 de julio de 2024, el Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo dispuso a la Coordinación General de Asesoría Jurídica: “(...) *en función de lo solicitado, y los hallazgos y justificaciones, favor generar resolución de reforma (...)*”; y,

**Que,** es necesario adecuar y ejecutar los procesos de conformidad a lo establecido en la normativa vigente, en observancia a los principios de celeridad, eficiencia y eficacia que rigen a la Administración Pública, a fin de satisfacer las necesidades internas para lograr una adecuada gestión institucional.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución, la ley, la normativa vigente y el Estatuto Orgánico de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo,

### **RESUELVE:**

**Artículo 1.** – Reformar el Plan Anual de Control y el Plan Anual de Vigilancia de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, correspondiente al año 2024, aprobado mediante “RESOLUCIÓN No. SOT-DS-2024-001” de 04 de enero de 2024, de conformidad con la justificación presentada en el Informe No. SOT-INOT-RE-PAC-PAV-001-2024 de 10 de junio de 2024 y sus anexos, en los términos de las propuestas del Plan Anual de Vigilancia y Plan Anual de Control 2024 adjuntas al memorando No. SOT-IGOT-0216-2024-M de 10 de junio de 2024, en aplicación de lo determinado en el artículo 69 del Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo y artículo 47 de la Resolución No. SOT-DS-2023-013.

**Artículo 2.** – Encargar a la Intendencia General, Intendencia Nacional Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, Intendencia Nacional de Información, Análisis y Estudios Territoriales, y unidades del nivel desconcentrado de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, en el ámbito de sus competencias y

en lo que corresponda, la ejecución de los mecanismos determinados en el Plan Anual de Vigilancia y del Plan Anual de Control 2024, reformados.

### **DISPOSICIÓN GENERAL**

**ÚNICA.** – Encárguese de la publicación y registro de la presente Resolución a la Dirección de Gestión Documental y Archivo; así como su difusión en la página web y medios institucionales a la Dirección de Comunicación Social.

### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

**ÚNICA.** – Las unidades de los procesos sustantivos, en los casos que correspondan, deberán alinear sus indicadores y metas a la presente reforma, de conformidad con las directrices y/o lineamientos efectuados por la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

**ÚNICA.** – La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Quito, a los cuatro (4) días del mes de julio del año 2024.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

Mgs. Pablo Ramiro Iglesias Paladines  
**SUPERINTENDENTE DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, USO Y  
GESTIÓN DE SUELO**

	<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>	<b>Sumilla</b>
<b>Elaborado por:</b>	Analista de Desarrollo Normativo	Edwin Flores	
<b>Revisado y aprobado por:</b>	Coordinador General de Asesoría Jurídica	David González Aroca	